

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC: 24609/2014

CÓRDOBA, 16 MAY 2014

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación interpuesto a fs. 1/2 de autos por la señora María Isabel Morales en contra de lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Psicología mediante Acta nº 20. Se agravia la impugnante toda vez que ha sido excluida del Padrón de Egresados, por encontrarse incurso en las previsiones del art. 52 in fine del Reglamento Electoral y tampoco puede integrar el Padrón de Docentes pues le alcanzan los extremos del art. 42 del mismo cuerpo normativo; Manifiesta la recurrente que la Ordenanza 19/2010 limita y cercena su legítimo derecho de los graduados y da razones. Asimismo pide se le indique si no puede pertenecer al padrón de graduados, a cual padrón debería estar incorporada para ejercer su legítimo derecho de emitir el voto; y

A fs. 6/8 obra el informe producido por la Facultad de Psicología donde indica la situación de revista de la señora Morales, la que se encuentra designada como Coordinadora del Programa de Seguimiento de Graduados con una remuneración equivalente a la de Profesor Titular dedicación semiexclusiva (Resolución Decanal nro. 102/2013, art. 4);

**CONSIDERANDO:**

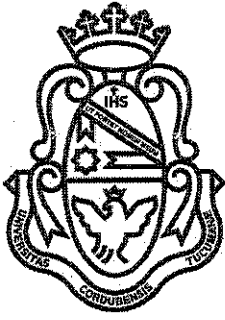
Que lo resuelto por H. Junta Electoral de la Facultad de Psicología es correcto, toda vez que la nombrada no puede integrar el Padrón de Egresados (art. 52, in fine) por tener relación de dependencia en dicha Unidad Académica;

Que respecto a la exclusión del Padrón Docente de la impugnante, el mismo se ha tornado abstracto, toda vez que la elección se llevó a cabo el día 08 de mayo de 2014; coincidente con la fecha de su presentación.

Por ello

LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

*Pura Pardo*




**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de apelación intentado por la señora María Isabel Morales en contra del Acta nro. 20 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Psicología por improcedente.-

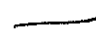
**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

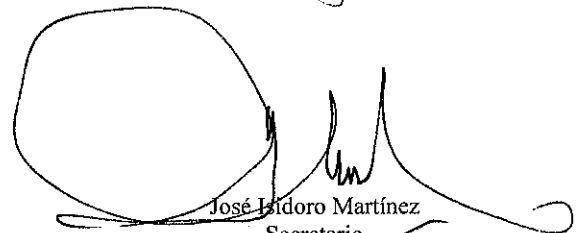
  
Dr. Omar Osenda  
Vocal

  
Méd. Pablo Argüello  
Vocal

  
Ab. Lorenzo Barone  
Vocal

  
Dr. Arnaldo Mangeaud  
Vocal

  
Cr. Facundo Quiroga Martínez  
Vocal

  
José Lidoro Martínez  
Secretario